

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 24 ENE 2017

VISTO: la gestión promovida por la Intendencia de Río Negro, solicitando la desafectación del tramo de Ruta Nacional N°25, desde el km.26.200 al km.27.500.-----

RESULTANDO: I) Que se trata de un tramo que es parte del Área Urbana, y a fin de su presentación como propuesta del Municipio de Young al llamado del Fondo Concursable, ideal para Espacios Públicos del Programa Uruguay Integra de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es que se realiza dicha gestión.-----

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad, a través de sus oficinas técnicas informa que, las zonas urbanas tienen características que entran en conflicto con las rutas nacionales, por lo que comparte la propuesta de la citada Intendencia.-----

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha tomado la intervención que le compete.-----

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el citado Departamento surge que en el marco de los Artículos 2, 7 y 8 del Decreto Ley N° 10.382 de fecha 13 de febrero de 1943 que aprobó la Ley de Caminos, no existen objeciones de carácter jurídico para proceder a la desafectación del tramo de la Ruta Nacional N°25, desde el km.26.200 al km.27.500, pasando a jurisdicción de la Intendencia de Río Negro.-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 2, 7 y 8 del Decreto

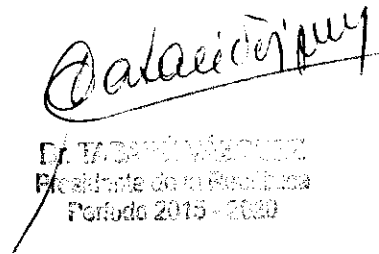
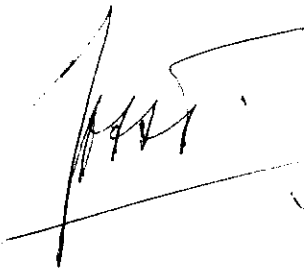
- Ley N°10.382 de fecha 13 de febrero de 1943, que aprobó la Ley de Caminos.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Descalificase de su carácter nacional el tramo de la Ruta N°25, desde el km.26.200 al km.27.500, pasando a jurisdicción de la Intendencia de Río Negro.-----

2°.- Comuníquese a la Intendencia de Río Negro, y siga a las Direcciones Nacionales de Topografía y Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su conocimiento y demás efectos.-----



D. TABARÓ VÁSQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020